

OMPI



WO/GA/24/5
ORIGINAL: Inglés
FECHA: 4 de agosto de 1999

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

ASAMBLEA GENERAL DE LA OMPI

Vigésimo cuarto período de sesiones (14° ordinario)
Ginebra, 20 a 29 de septiembre de 1999

COOPERACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

Documento preparado por la Secretaría

1. La Asamblea General de la OMPI expresó, durante su decimoquinto período de sesiones (4° extraordinario), en 1994, el deseo de establecer una relación de apoyo mutuo entre la Oficina Internacional de la OMPI y la Organización Mundial del Comercio (OMC). Además, llegó a una decisión, tal como se indica en la siguiente resolución (documento WO/GA/XV/3, párrafo 74.3):

“3. La Asamblea General de la OMPI decide que la Oficina Internacional debería ponerse a disposición de cualquier Estado que solicite expresamente asesoramiento sobre las cuestiones relativas a la compatibilidad de su legislación nacional existente o planificada en materia de propiedad intelectual no solamente con los tratados administrados por la OMPI, sino también con otras normas y tendencias internacionales, incluido el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, y que la Oficina Internacional debería preparar estudios sobre las implicaciones de dicho Acuerdo en los tratados administrados por la OMPI.”

2. Esta resolución llevó, entre otras cosas, al estudio sobre las *Implicaciones del Acuerdo sobre los ADPIC en los tratados administrados por la OMPI*, que se publicó en seis idiomas, así como al Acuerdo entre la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Organización Mundial del Comercio (denominado en adelante el “Acuerdo OMPI-OMC”), que entró en vigor el 1 de enero de 1996. El Acuerdo OMPI-OMC contiene tres disposiciones principales sobre la manera de facilitar y documentar las leyes y reglamentos

notificados en cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo sobre los ADPIC; la comunicación de emblemas de Estados y de organizaciones intergubernamentales internacionales; y del incremento de la cooperación entre la OMPI y la OMC sobre cuestiones de asistencia técnico-jurídica y de cooperación técnica en beneficio de los países en desarrollo en lo relativo al Acuerdo sobre los ADPIC.

3. De conformidad con la resolución ya mencionada y del Acuerdo OMPI-OMC, la OMPI ha proporcionado la asesoría técnico-jurídica y la asistencia a países en desarrollo en lo relativo a la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC. La Oficina Internacional compiló y presentó a la primera sesión del Comité Permanente de Cooperación para el Desarrollo en materia de Propiedad Intelectual, que se reunió del 31 de mayo al 4 de junio de 1999, una enumeración completa de las actividades emprendidas por la OMPI en esta materia y de las actividades conjuntas de las dos Organizaciones desde el 1 de enero de 1996 hasta el 31 de marzo de 1999 (documento PCIPD/1/3). Este documento se adjunta con cambios menores.*

4. En lo relativo a las actividades conjuntas con la OMC, la Oficina Internacional de la OMPI ha incrementado la cooperación con la OMC mediante operaciones conjuntas tales como simposios y talleres conjuntos, así como el suministro de expertos o talleres y cursos de formación organizados por la OMC y la invitación de expertos de la OMC a simposios y talleres de la OMPI. Las dos Organizaciones también continúan participando en las reuniones mutuas en calidad de observadores y se coordinan en materia de notificación de leyes y reglamentos así como de la aplicación del Artículo 6^{ter} del Convenio de París relativo a la comunicación de emblemas (véanse los párrafos 45 a 60 del Anexo).

5. Además, en julio de 1998, la Oficina Internacional lanzó una iniciativa conjunta con la OMC para proporcionar asistencia a los países en desarrollo miembros de la OMC en el cumplimiento del plazo de 1 de enero de 2000 para la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC. La iniciativa conjunta, que revestía la forma de comunicación conjunta por los Directores Generales, Dr. Kamil Idris de la OMPI y Sr. Renato Ruggiero de la OMC, fue enviada a los Ministros responsables de las dos Organizaciones en cada uno de los países en desarrollo interesados. Como resultado de la respuesta a las solicitudes recibidas de estos países, se han recibido hasta ahora 34 peticiones y la cooperación entre las dos Organizaciones se ha fortalecido considerablemente (para los detalles, véanse los párrafos 61 a 64 del Anexo).

6. Se invita a la Asamblea General de la OMPI a tomar nota y formular comentarios sobre las actividades emprendidas hasta ahora por la OMPI en cooperación con la OMC.

[Sigue el Anexo]

* El 20 de septiembre de 1999, la Asamblea recibirá una versión actualizada de este documento al 30 de junio de 1999.

ANEXO

ASISTENCIA TÉCNICO–JURÍDICA A LOS PAÍSES EN DESARROLLO
PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC,
DEL 1 DE ENERO DE 1996 AL 31 DE MARZO DE 1999

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>
<i>Resumen</i>	<i>i – xiii</i>
I. Introducción	1 – 12
II. Asesoramiento legislativo	13 – 17
III. Concienciación y desarrollo de recursos humanos	18 – 23
IV. Creación de instituciones y modernización del sistema de propiedad intelectual	24 – 30
V. Observancia	31 – 38
VI. Estudios y publicaciones sobre las implicaciones del Acuerdo sobre los ADPIC	39 – 44
VII. Actividades en el marco del Acuerdo de Cooperación OMPI -OMC	45 – 64
A. Leyes y reglamentos	46 – 53
B. Artículo 6ter del Convenio de París	54 – 56
C. Actividades conjuntas de la OMPI y la OMC	57 – 60
D. Iniciativa conjunta OMPI-OMC	61 – 64
VIII. Conclusión	65 – 68
 Cuadros	
I. Estados miembros de la OMPI y/o parte en el Convenio de París y/o parte en el Convenio de Berna y Miembros de la OMC	
II. Asistencia en materia de legislación	
III. Actividades de concienciación y desarrollo de recursos humanos (por regiones)	
IV. Actividades de concienciación y desarrollo de recursos humanos (interregionales)	
V. Asistencia en la creación y modernización de instituciones	
VI. Asistencia relacionada con la observancia	

RESUMEN

- i) La Asamblea General de la OMPI dio el mandato a la Oficina Internacional, en sus períodos de sesiones de 1994 y 1995, de estudiar y proporcionar asistencia a los Estados miembros de la OMPI sobre las cuestiones relacionadas con la Organización Mundial del Comercio (OMC), en particular sobre el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC). Las resoluciones de estos dos períodos de sesiones también llevaron al acuerdo entre la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo OMPI-OMC) en 1995, que entró en vigor el 1 de enero de 1996.
- ii) De conformidad con el mandato de la Asamblea General de la OMPI y del Acuerdo OMPI-OMC, a partir del 1 de enero de 1996, la Oficina Internacional realizó extensos programas de actividades de cooperación para el desarrollo relativos al Acuerdo sobre los ADPIC. Estas actividades fueron organizadas principalmente respondiendo a solicitudes recibidas de los países en desarrollo que eran Estados miembros de la OMPI. Entre las actividades se incluyen el asesoramiento legislativo, la concienciación y el desarrollo de recursos humanos, la creación de instituciones y la modernización del sistema de propiedad intelectual, la observancia, estudios y publicaciones y actividades en el marco del Acuerdo OMPI-OMC.
- iii) En materia de asesoramiento legislativo, se prestó asistencia a 78 países en desarrollo y organizaciones regionales en forma de preparación de 136 proyectos de ley en materia de propiedad intelectual (20 en 1996, 54 en 1997, 42 en 1998 y 20 en el primer trimestre de 1999). La OMPI también preparó proyectos de disposiciones para modificar y modernizar legislaciones existentes y formuló comentarios y sugerencias sobre 130 proyectos de ley (30 en 1996, 40 en 1997, 47 en 1998 y 13 en el primer trimestre de 1999) recibidos de 84 países en desarrollo y secretarías de organizaciones regionales en países en desarrollo.
- iv) El programa de la OMPI de *desarrollo de recursos humanos* siempre ha sido una parte central del programa de cooperación para el desarrollo. No obstante, este programa recibió una nueva orientación que incluye temas relativos al Acuerdo sobre los ADPIC. Entre las actividades se encuentran, en particular, la organización de unas 77 reuniones regionales, incluyendo ocho “megarreuniones” en diversas regiones del mundo, 165 reuniones nacionales y subregionales que incluyen cursos de formación y alrededor de 60 cursos y seminarios interregionales. Se organizaron alrededor de 200 pasantías de estudio en beneficio de países en desarrollo y se ofreció formación en el trabajo en 53 países en desarrollo. También se realizó la preparación de publicaciones periódicas, estudios y material de referencia para promover la concienciación de la protección de los derechos de propiedad intelectual en general y del Acuerdo sobre los ADPIC en particular. La recientemente establecida Academia Mundial de la OMPI muestra la importancia que la OMPI da al desarrollo de los recursos humanos para proporcionar una asistencia más completa a países en desarrollo en materia de propiedad intelectual.
- v) Otro sector importante es la asistencia a países en desarrollo en *la creación o actualización de sus oficinas de propiedad intelectual* con recursos e infraestructura institucional adecuados, personal calificado, técnicas de gestión moderna y acceso a

sistemas de apoyo de tecnología de la información. En este sentido, la OMPI envió misiones de asesoramiento a 98 países en desarrollo y patrocinó visitas de unos 300 funcionarios procedentes de países en desarrollo a las oficinas de países industrializados para que estudiaran diversos aspectos de la modernización. En lo relativo a la informatización, alrededor de 90 países recibieron equipo informático de la OMPI y, con la asistencia de expertos de la Organización, 34 países en desarrollo han desarrollado el soporte lógico necesario para la automatización de sus oficinas de propiedad intelectual. La OMPI ha proporcionado más de 250 estaciones de trabajo con CD-ROM a las oficinas nacionales de propiedad industrial y de derecho de autor y desarrollado servicios de información en materia de propiedad industrial para 76 países en desarrollo. Se ha dado prioridad al fortalecimiento de la cobertura y la capacidad de los sistemas existentes y ayudar a los países en desarrollo en las actividades de examen de solicitudes de patente, en particular en campos de alta tecnología.

- vi) La *observancia* de los derechos de propiedad intelectual forma parte integral del Acuerdo sobre los ADPIC y quedó incorporada dentro de los programas de la OMPI desde enero de 1996. Para elevar la concienciación sobre la observancia en materia de derechos de propiedad intelectual, la OMPI ha organizado una reunión interregional, 6 regionales, 4 subregionales y a 46 nacionales dedicadas total o parcialmente a las disposiciones relativas a observancia del Acuerdo sobre los ADPIC. No obstante, esas reuniones fueron adicionales a las reuniones mencionadas en el párrafo iv), en las que también se incluyó el tema de la observancia.
- vii) Desde 1996, la OMPI ha publicado gran número de *documentos* respecto del Acuerdo sobre los ADPIC. Además, la OMPI publicó un estudio denominado “Implicaciones del Acuerdo sobre los ADPIC en los tratados administrados por la OMPI” en junio de 1996 y en septiembre de 1996 la OMPI publicó cuatro estudios adicionales que fueron establecidos por otros institutos o consultores.
- viii) En lo relativo al Acuerdo OMPI-OMC, las actividades principales incluyeron la traducción de leyes y reglamentos, la comunicación de los emblemas y sellos oficiales, actividades de cooperación y la iniciativa conjunta lanzada en 1998 por la OMPI y la OMC.
- ix) La asistencia proporcionada por la OMPI relativa a la *traducción de leyes y reglamentos* entre enero de 1996 y el 31 de marzo de 1999 incluye 139 países para quienes se han traducido leyes y reglamentos en alemán, árabe, español, francés, inglés y portugués.
- x) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo OMPI-OMC, la *comunicación de emblemas* y la transmisión de objeciones en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC fueron administradas por la Oficina Internacional de la OMPI desde enero de 1996, de conformidad con los procedimientos aplicables en virtud del Artículo 6ter del Convenio de París.
- xi) Las dos Organizaciones han emprendido numerosas *actividades de cooperación* de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del Acuerdo OMPI-OMC, que requiere el incremento de la cooperación entre la OMPI y la OMC para proporcionar asistencia técnico-jurídica. Estas actividades incluyeron asistir a las reuniones de la contraparte en calidad de observador, participar en los simposios, talleres y seminarios de la

contraparte y proporcionar expertos según sea requerido. En particular, la OMPI y la OMC organizaron conjuntamente varios simposios cada año desde 1996.

- xii) Para reforzar más aún la cooperación, en julio de 1998, la OMPI y la OMC lanzaron una *iniciativa conjunta* para ofrecer asistencia a los países en desarrollo miembros de la OMC con el fin de que puedan cumplir sus compromisos al 1 de enero de 2000. La iniciativa conjunta revistió la forma de una comunicación conjunta por los Directores Generales de las dos Organizaciones, Dr. Kamil Idris por la OMPI y Sr. Renato Ruggiero por la OMC, que fue enviada a los Ministros encargados de las dos Organizaciones en cada uno de los países en desarrollo interesados. Desde julio de 1998 hasta el 31 de marzo de 1999 se han recibido 33 cartas de acuse de recibo y solicitudes de asistencia procedentes de países o territorios.
- xiii) Casi todos los países en desarrollo se han beneficiado de los programas de actividades de asistencia técnico-jurídica de la OMPI. En total, 129 países en desarrollo, países menos adelantados y un territorio se han beneficiado de las actividades de la OMPI de cooperación para el desarrollo relacionadas totalmente al Acuerdo sobre los ADPIC o realizadas con el objetivo de facilitar la aplicación de dicho Acuerdo. Como resultado, varios países ya han fortalecido o iniciado la modernización de sus infraestructuras jurídicas y administrativas y se está dando gran atención a la protección y a la observancia de derechos de propiedad intelectual. Existe una concienciación amplia y más elevada, en general, de la importancia de la propiedad intelectual y de las implicaciones jurídicas del Acuerdo sobre los ADPIC, en particular, en todo el mundo.

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente documento proporciona un resumen detallado de la asistencia técnico-jurídica prestada por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) a los países en desarrollo y los países menos adelantados para la aplicación del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC), del 1 de enero de 1996 al 31 de marzo de 1999.
2. El Acuerdo sobre los ADPIC fue concertado como parte del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC) y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El Acuerdo sobre los ADPIC puso ampliamente de relieve el vínculo existente entre el sistema de la propiedad intelectual y el comercio mundial. El Acuerdo es obligatorio para todos los miembros de la OMC, la mayor parte de los cuales también son Estados miembros de la OMPI, con inclusión de la mayoría de los países en desarrollo, como parte integrante del sistema de comercio multilateral establecido en el marco de la OMC. La modernización de los sistemas de propiedad intelectual y el fortalecimiento de sus infraestructuras legislativa, administrativa y ejecutiva se han convertido en prioridades políticas en muchos países en desarrollo debido a las obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre los ADPIC. En el Cuadro I figura una lista de los países que son parte en el Convenio que establece la OMPI, el Convenio de París, el Convenio de Berna y la OMC.
3. El mandato de la OMPI de brindar una asistencia técnico-jurídica para la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC se deriva de las decisiones adoptadas por la Asamblea General de la OMPI en sus períodos de sesiones de 1994 y 1995 y se refleja en el Acuerdo entre la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Organización Mundial del Comercio, de 1995, (Acuerdo OMPI-OMC), que entró en vigor el 1 de enero de 1996. En el Programa y Presupuesto de la OMPI para el bienio 1998-1999, que fue aprobado por la Asamblea General en marzo de 1998, se amplió aún más el alcance de la asistencia que ha de brindar la OMPI para la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC.
4. En 1994, después de adoptado el Acuerdo sobre los ADPIC en el mes de abril, la Asamblea General de la OMPI, en su decimoquinto período de sesiones (cuarto extraordinario), celebrado del 26 de septiembre al 4 de octubre, en Ginebra, decidió que “la Oficina Internacional debería ponerse a disposición de cualquier Estado que solicite expresamente asesoramiento sobre las cuestiones relativas a la compatibilidad de su legislación nacional existente o planificada en materia de propiedad intelectual no solamente con los tratados administrados por la OMPI, sino también con otras normas y tendencias internacionales, incluido el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, y que la Oficina Internacional debería preparar estudios sobre las implicaciones de dicho Acuerdo en los tratados administrados por la OMPI. Se tomó nota de que, siguiendo la práctica de la OMPI, cualquier asesoramiento o estudio de esa índole no constituiría una interpretación oficial de ningún acuerdo internacional” (documento WO/GA/XV/3, párrafos 74 y 75)
5. En su decimosexto período de sesiones (duodécimo ordinario), celebrado del 25 de septiembre al 3 de octubre de 1995, en Ginebra, la Asamblea General de la OMPI acordó que la Oficina Internacional tomaría las disposiciones necesarias para estar en condiciones de atender las solicitudes de asistencia jurídica y técnica en relación con el Acuerdo sobre los ADPIC, cursadas por países en desarrollo a la OMPI, y que ésta debería informar a los Órganos Rectores en sus períodos de sesiones de 1996 acerca de la naturaleza y los beneficiarios de estas actividades, incluyendo un estudio realizado por la OMPI sobre las

implicaciones financieras y de otra índole resultantes del Acuerdo sobre los ADPIC para los países en desarrollo. La Asamblea General también acordó que la Oficina Internacional debería otorgar una mayor cobertura al Acuerdo sobre los ADPIC en las actividades de la OMPI en materia de cooperación para el desarrollo existentes (documento WO/GA/XVI/7, párrafo 24).

6. El Acuerdo OMPI-OMC establece tres esferas de cooperación entre la OMPI y la OMC, a saber: el depósito de leyes y reglamentos, la aplicación del Artículo 6ter del Convenio de París a los fines del Acuerdo sobre los ADPIC y la prestación de asistencia técnico-jurídica en relación con el Acuerdo sobre los ADPIC a los países en desarrollo miembros de la OMPI o de la OMC, o de ambas organizaciones.

7. De conformidad con las decisiones mencionadas de la Asamblea General de la OMPI y con el Acuerdo OMPI-OMC, la Oficina Internacional volvió a orientar sus programas de cooperación para el desarrollo. Si bien continuó prestando asistencia a los países en desarrollo a través de las actividades tradicionales de cooperación para el desarrollo, insistió en las actividades de asistencia relacionadas con el Acuerdo sobre los ADPIC. A partir del 1 de enero de 1996, la Oficina Internacional realizó extensos programas de actividades de cooperación para el desarrollo relacionadas con el Acuerdo sobre los ADPIC y siguió cooperando con la OMC. Las actividades se organizaron como una respuesta a las peticiones formuladas por los países desarrollados interesados, teniendo en cuenta el calendario que se había fijado para que éstos cumplieren con sus obligaciones en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC. Muchas de las actividades se centraron exclusivamente en el Acuerdo sobre los ADPIC y otras se relacionaron con determinados elementos de ese Acuerdo al mismo tiempo que abarcaban esferas tradicionales del programa de cooperación para el desarrollo de la OMPI.

8. En el Programa y Presupuesto de la OMPI para 1998 -1999 se tomó nota de que el bienio concluiría con un acontecimiento importante ya que para el 1 de enero de 2000, muchos países en desarrollo y otros países, en su calidad de Miembros de la OMC, deberán haber modificado sus estructuras legislativa y administrativa de manera que estén conformes con el Acuerdo sobre los ADPIC. Por consiguiente, el cumplimiento de las obligaciones en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC se hizo urgente y exigió un esfuerzo sin precedentes por parte de la OMPI para poder prestar la necesaria asistencia técnica, intensiva y cuidadosamente enfocada, a los países interesados.

9. En el Programa y Presupuesto también se ponía de relieve que la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC no se debía considerar como una finalidad en sí, sino que era preciso capacitar a las administraciones nacionales para que utilicen al máximo las oportunidades creadas por el Acuerdo con el fin de garantizar que un sistema de propiedad intelectual modernizado contribuya en forma más eficaz al desarrollo y prosperidad nacionales. Este enfoque holístico ha hecho que la OMPI preste un apoyo considerable a los países en desarrollo no sólo modernizando sus infraestructuras legislativa y administrativa con el objetivo inmediato de que se adapten al Acuerdo sobre los ADPIC y a las demás obligaciones internacionales, sino también permitiéndoles que mejoren su sistema de propiedad intelectual para poder cumplir con el objetivo más amplio de construir la nación. El programa de cooperación para el desarrollo y las actividades emprendidas en relación con el Acuerdo sobre los ADPIC han llegado a ser más completos, elaborados y orientados hacia las necesidades, utilizando en forma extensa el mecanismo de los planes de acción específicamente nacionales para poder prestar una asistencia adaptada a los países en desarrollo. Las actividades internacionales y regionales de la OMPI y las que tienen por objeto fortalecer los vínculos con

las ONG y las OIG y con distintos grupos de usuarios se han convertido en un elemento complementario de este proceso.

10. En la iniciativa conjunta sobre cooperación para el desarrollo lanzada por los Directores Generales de la OMPI y de la OMC en julio de 1998, con miras a prestar asistencia a los países en desarrollo para que puedan respetar el plazo del 1 de enero de 2000 de aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC, ambas organizaciones reiteraron su compromiso de utilizar todos los recursos disponibles y suministrar toda la cooperación técnica que soliciten los países en desarrollo para permitirles cumplir con sus obligaciones. Se recalcó que, en lo relativo a la OMPI, la asistencia técnico-jurídica para los países en desarrollo se brindaba en el marco del programa de cooperación para el desarrollo de la OMPI e incluía una asistencia en la preparación de instrumentos jurídicos, modernización de las infraestructuras administrativas, desarrollo de recursos humanos y un mejor ejercicio de los derechos de propiedad intelectual.

11. En total, 129 países en desarrollo, países menos adelantados y un territorio se beneficiaron de las actividades de la OMPI de cooperación para el desarrollo ya sea totalmente relacionadas con el Acuerdo sobre los ADPIC, o bien emprendidas con miras a facilitar la aplicación de dicho Acuerdo; estos países eran: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China (con inclusión de la Región Administrativa Especial de Hong Kong), Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irak, Irán (República Islámica del), Islas Salomón, Islas Vírgenes Británicas, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

12. En los párrafos siguientes del presente documento, así como en sus cuadros se da cuenta detalladamente (aunque no en forma exhaustiva) de la asistencia técnico-jurídica prestada por la OMPI a los países en desarrollo, así como a los países menos adelantados, particularmente en las esferas del asesoramiento legislativo, la promoción de la concienciación y el desarrollo de recursos humanos, la creación de instituciones y la modernización del sistema de propiedad intelectual, y el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual. Asimismo se mencionan las actividades realizadas en cooperación con la OMC y las emprendidas en el marco del Acuerdo OMPI-OMC.

II. ASESORAMIENTO LEGISLATIVO

13. Tal como se ha mencionado, los países en desarrollo miembros de la OMC (aunque no los menos adelantados) deben haber cumplido con sus obligaciones en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC al 1 de enero de 2000. Ello ha suscitado una respuesta inmediata en el marco del programa de la OMPI de cooperación para el desarrollo y un apoyo a los esfuerzos emprendidos por los distintos gobiernos con miras a adoptar las medidas legislativas y administrativas exigidas para el cumplimiento de las obligaciones en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC.

14. Entre enero de 1996 y marzo de 1999, la Oficina Internacional de la OMPI prestó asistencia, en forma de asesoramiento legislativo, a un número considerable de países en desarrollo, tal como se muestra con mayores detalles en el cuadro adjunto (Cuadro II).

15. La Oficina Internacional se encargó de prestar esa asistencia, a solicitud de los países interesados, en la forma siguiente:

- preparación de 136 proyectos de leyes sobre cuestiones de propiedad intelectual (20 en 1996, 54 en 1997, 42 en 1998 y 20 en el primer trimestre de 1999) para 78 países en desarrollo y organizaciones regionales, proyectos que se relacionaban, según las necesidades, con la protección de patentes, los dibujos y modelos industriales, las marcas para productos y servicios (incluidas las marcas colectivas), las indicaciones geográficas, los esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, los certificados de modelos de utilidad (en caso necesario) y el derecho de autor y los derechos conexos, así como la protección contra los actos de competencia desleal;
- la preparación de estudios sobre la compatibilidad de las leyes de propiedad intelectual existentes con las obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre los ADPIC;
- la preparación de proyectos de disposiciones para enmendar y modernizar las leyes existentes en el campo de la propiedad intelectual;
- la preparación de comentarios y sugerencias sobre 130 proyectos de leyes (30 en 1996, 40 en 1997, 47 en 1998 y 13 en el primer trimestre de 1999) preparados y enviados por 84 gobiernos de países en desarrollo y secretarías de organizaciones regionales de países en desarrollo.

16. En varios casos, la OMPI prestó una asistencia adicional en forma de comentarios o clarificaciones ulteriores como consecuencia de reacciones de los gobiernos interesados a los proyectos de leyes, estudios y comentarios en cuestión. Esta asistencia se suministró en alrededor de 98 casos (27 en 1996, 23 en 1997, 37 en 1998 y 11 en el primer trimestre de 1999) a unos 88 países y organizaciones regionales:

- en forma de debates con funcionarios gubernamentales en misiones emprendidas por funcionarios de la OMPI o expertos de la OMPI a los países en cuestión;
- en forma de debates con funcionarios de la OMPI durante las visitas de estudio realizadas por funcionarios gubernamentales en Ginebra y financiadas por la Secretaría de la OMPI;

- en forma de asesoramiento legislativo proporcionado en debates con funcionarios gubernamentales en Ginebra, con ocasión de su participación en actividades de la OMPI y, en particular, en reuniones de comités y conferencias de la OMPI.

17. Además, la OMPI organizó talleres especialmente destinados a redactores de textos legislativos procedentes de países del Caribe y de varios países del Asia y el Pacífico para que se familiaricen con la naturaleza y los aspectos principales de la protección y la legislación en materia de propiedad industrial.

III. CONCIENCIACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

18. El elemento humano es crucial para el establecimiento y la explotación del sistema de propiedad intelectual. El programa de desarrollo de recursos humanos de la OMPI ha sido siempre una parte vital de su programa de cooperación para el desarrollo, aunque se ha convertido en algo mucho más importante para los países en desarrollo tras la concertación del Acuerdo sobre los ADPIC. La aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC exige una comprensión apropiada de sus disposiciones y repercusiones, y una toma de conciencia de su papel como elemento determinante del comercio internacional y de la transferencia de tecnología por parte de los gobiernos, así como de la sociedad civil. Para aplicar y hacer funcionar el Acuerdo, es necesario contar con una fuente de recursos humanos. Además, los programas de concienciación y formación deben extenderse a un mayor número de grupos interesados. Por consiguiente, la OMPI ha dado una nueva orientación y ha expandido su programa de desarrollo de recursos humanos y de formación (contenido, instalaciones y forma de ejecución), ajustándolo en función de los requisitos del Acuerdo sobre los ADPIC a fin de tener en cuenta las necesidades específicas de sus diversos beneficiarios. En el Cuadro III se dan detalles sobre las actividades realizadas en los distintos países (por regiones). En el Cuadro IV se enumeran las actividades emprendidas a nivel interregional.

19. Una parte importante de la asistencia que presta la OMPI a los países en desarrollo para cumplir con las obligaciones del Acuerdo sobre los ADPIC se relaciona con la promoción de la toma de conciencia, por parte del público, de la importancia y las repercusiones de dicho Acuerdo y de su papel crucial en el comercio internacional, y también con el desarrollo de recursos humanos y la formación de personal a los fines de la aplicación de dicho Acuerdo. Desde enero de 1996, la OMPI viene realizando toda una serie de actividades destinadas a responder a las necesidades urgentes que se plantean en los países en desarrollo en determinadas esferas. Entre estas actividades, cabe citar las siguientes:

- la organización de reuniones de responsables de la adopción de políticas y altos funcionarios, a nivel regional, con miras a debatir acerca de las repercusiones del Acuerdo sobre los ADPIC en los países en desarrollo y estudiar las medidas que convenga adoptar para su aplicación. Por ejemplo, se celebraron unas 77 reuniones regionales, con inclusión de ocho “megarreuniones” en diferentes regiones del mundo, a fin de familiarizar a los responsables de la adopción de políticas y funcionarios gubernamentales con los requisitos del Acuerdo sobre los ADPIC y su aplicación. Se beneficiaron de estas reuniones unos 9.600 participantes.
- la organización de reuniones subregionales y nacionales (con inclusión de cursos de formación) para grupos beneficiarios diferentes, tales como los responsables de la adopción de políticas, los legisladores, la judicatura, los funcionarios de aduanas y de la policía, los abogados, los titulares de derechos, el sector privado, etc. Durante el

período en consideración, se organizaron 165 reuniones de esa naturaleza en beneficio de alrededor de 14.200 funcionarios gubernamentales, así como representantes del sector privado y de otros grupos de intereses.

- la organización de cursos de formación interregionales para principiantes y de especialización para funcionarios de países en desarrollo. Se organizaron alrededor de 60 cursos y seminarios interregionales que permitieron formar a unas 250 personas desde 1996.
- la organización de estudios para funcionarios gubernamentales procedentes de países en desarrollo, en la OMPI y en determinados países desarrollados y en desarrollo, con el fin de intercambiar experiencia con otros países sobre la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC. Durante el período en consideración, se organizaron 20 estudios de esa índole en beneficio de funcionarios de países en desarrollo.
- la impartición de una formación en el empleo para funcionarios de países en desarrollo durante misiones de asesoramiento patrocinadas por la OMPI sobre diversos temas relacionados con la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC. Durante el período en consideración, se impartió esa formación en 53 países en desarrollo.
- la utilización de instituciones nacionales y regionales de países en desarrollo con fines de concienciación y formación. Durante el período en consideración, se concertaron acuerdos de asociación para organizar diversos simposios y talleres de formación en instituciones o centros de formación regionales y nacionales en materia de propiedad intelectual, universidades e instituciones de investigación de varios países del mundo.
- la realización de revistas, estudios y otro material de referencia con miras a promover la toma de conciencia de la protección de la propiedad intelectual en general y del Acuerdo sobre los ADPIC en particular. Ejemplo de ello es la publicación trimestral “La propiedad intelectual en Asia y el Pacífico” (IPAP), ampliamente distribuida en la región y altamente apreciada por sus lectores.
- la promoción de la enseñanza y la investigación en materia de propiedad intelectual en las universidades, instituciones del sector terciario, centros de formación y asociaciones de usuarios del sistema de propiedad intelectual.

20. Se invitó a expertos de la OMC, de otras organizaciones internacionales y oficinas de propiedad intelectual de países industrializados a que participaran, a expensas de la OMPI, en un gran número de reuniones o cursos de formación organizados por la OMPI.

21. Las actividades de la OMPI de cooperación para el desarrollo se organizaron en estrecha colaboración y consulta con varias oficinas regionales y subregionales (tales como la ARIPO y la OAPI) y grupos económicos o políticos (tales como la ASEAN, BIMSTEC, Mercosur, SADC, SAARC y la OUA) en relación con esferas de interés común y compartiendo la experiencia y los recursos.

22. Un resultado concreto de las actividades emprendidas en el marco de ese programa ha sido la creación de un grupo de personas procedentes de países y de regiones que participan como oradores en reuniones regionales, subregionales y nacionales y como expertos en

misiones de asesoramiento. La OMPI ha invitado a unas 150 personas de países en desarrollo con este fin.

23. El reciente establecimiento de la Academia Mundial de la OMPI demuestra la importancia del desarrollo de recursos humanos como componente de la creación de instituciones con miras a permitir a los países en desarrollo cumplir plenamente con sus obligaciones en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC. Este Acuerdo ha sido incluido como tema de importancia en todas las actividades de formación de la Academia Mundial de la OMPI, ampliando su alcance y el número de sus beneficiarios, entre los cuales se encuentran responsables de la toma de decisiones, asesores en materia de políticas, administradores del desarrollo, funcionarios encargados del cumplimiento de las leyes y otros. A este respecto, la Academia Mundial de la OMPI no sólo impartirá una formación apropiada, sino que también prestará servicios más complejos y mejor adaptados a un número mayor de beneficiarios, incluido el acceso a distancia a estos servicios.

IV. CREACIÓN DE INSTITUCIONES Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

24. Un sistema de propiedad intelectual moderno y en buen funcionamiento constituye un elemento esencial para los países en desarrollo, no solamente a los efectos de una aplicación eficaz del Acuerdo sobre los ADPIC, sino también para una participación exitosa en la mundialización cada vez mayor de la economía y en el sistema comercial mundial. Será necesario crear una capacidad nacional de protección, gestión y utilización de los derechos de propiedad intelectual y mantenerla. La infraestructura administrativa e institucional requerida implica la creación de vínculos funcionales entre las administraciones de propiedad intelectual y las demás instituciones nacionales en varias esferas, tales como la investigación y el desarrollo, la industria, el comercio, las finanzas, la enseñanza y el ejercicio de los derechos. Al prestar una asistencia técnico-jurídica a los países en desarrollo, la OMPI atribuye la máxima importancia a la creación de instituciones y a la modernización de la administración de la propiedad intelectual. En el Cuadro V se dan detalles sobre esas actividades emprendidas en distintos países, por regiones.

25. Desde el mes de enero de 1996, la OMPI presta asistencia a los países en desarrollo en la creación o mejoramiento de sus oficinas de propiedad intelectual para que cuenten con una infraestructura institucional y recursos adecuados, personal capacitado, técnicas modernas de gestión y acceso a los sistemas de apoyo a la tecnología de la información. A este respecto, la asistencia de la OMPI abarcó los siguientes aspectos, entre otros:

- envío de misiones de asesoramiento a las oficinas de propiedad intelectual de los países en desarrollo, previa petición, para asesorarlas en materia de modernización de los sistemas de gestión y de racionalización de los procedimientos administrativos; durante el período en consideración, se enviaron misiones de esta índole a 98 países en desarrollo;
- visitas de patrocinio de funcionarios de países en desarrollo a oficinas de países industrializados para estudiar distintos aspectos de la modernización. Unos 300 funcionarios se beneficiaron de esas visitas;

- formulación de planes de automatización para oficinas de propiedad intelectual en materia de administración, adquisición y mantenimiento de derechos de propiedad intelectual, y suministro del soporte físico y el soporte lógico necesarios para la realización de esos planes; durante el período en consideración, unos 90 países recibieron equipo informático de la OMPI y, con asistencia de expertos de la OMPI, 34 países en desarrollo han realizado los programas necesarios para la automatización de sus oficinas de propiedad intelectual;
- con el fin de iniciar y fortalecer el proceso de modernización, la OMPI ha suministrado más de 250 estaciones de trabajo CD-ROM a oficinas nacionales de propiedad industrial y derecho de autor de países en desarrollo; estas estaciones de trabajo se utilizan con fines de búsqueda y examen de patente y marcas, almacenamiento de bases de datos, concesión de títulos y certificados de propiedad intelectual y para prestar servicios de información en materia de propiedad industrial;
- creación de servicios de información en materia de propiedad industrial para las oficinas nacionales de propiedad industrial con el fin de responder mejor a las necesidades de los usuarios de los países en desarrollo; durante el período en consideración, se beneficiaron de esta actividad 76 países en desarrollo;
- ampliación del alcance y la capacidad de la actual Cooperación Internacional para la Búsqueda y el Examen de Invenciones (ICSEI) con el fin de prestar una ayuda a los países en desarrollo en el examen de solicitudes de patente, especialmente en los sectores de la alta tecnología.

26. Con el fin de crear instituciones regionales y nacionales para la enseñanza, la investigación y la formación en materia de propiedad intelectual, la OMPI fomentó y colaboró en la creación de esas instituciones o centros en varios países, tales como China, la India y Malasia. Asimismo reforzó su cooperación con instituciones existentes, tales como el Instituto Internacional de Formación en Propiedad Intelectual (IIPTI) en Daeduk (República de Corea), y el Instituto de la Fundación Sri Lanka en Colombo (Sri Lanka); promovió la introducción de la enseñanza de la propiedad intelectual en varias universidades y otras instituciones docentes, y también prestó asistencia en la formación de profesores y la creación de bibliotecas.

27. Con el fin de crear y fortalecer la capacidad nacional de promoción de las invenciones e innovaciones y de explotación de las creaciones e innovaciones indígenas, la OMPI ayudó a crear sociedades de inventores en varios países en desarrollo y alentó a los inventores organizando varios sistemas de concesión de premios. Se realizaron actividades en relación con los acuerdos de licencias y de transferencia de tecnología, la valoración, la comercialización y la explotación de la propiedad intelectual, en estrecha cooperación con las oficinas de propiedad intelectual, universidades, cámaras de comercio e industria, e instituciones financieras y de investigación y desarrollo.

28. En la esfera del derecho de autor y los derechos conexos, se prestó asistencia y asesoramiento en la creación o fortalecimiento de sociedades de administración colectiva de unos 50 países.

29. La WIPONET, que empezará a funcionar a comienzos del próximo bienio, contribuirá significativamente a desarrollar la capacidad nacional, particularmente en los países en desarrollo, para utilizar la tecnología de la información en las oficinas de propiedad intelectual, ayudarlas a crear la infraestructura necesaria e impartir formación en materia de utilización de los sistemas.

30. La OMPI se ha valido ampliamente de proyectos regionales, subregionales y nacionales para llevar a cabo sus actividades de creación y modernización de instituciones. Desde 1998, la OMPI ha aplicado 63 planes de acción de orientación nacional en beneficio de 59 países en desarrollo. El objetivo de estos planes es ayudar a las administraciones nacionales de propiedad intelectual a cumplir con sus objetivos nacionales de desarrollo y prestarles asistencia en el cumplimiento de los requisitos inmediatos del Acuerdo sobre los ADPIC. Las actividades desarrolladas en el marco de los planes de acción específicamente nacionales fueron la formación, las misiones de expertos, la organización de estudios y seminarios y el suministro de equipo.

V. OBSERVANCIA

31. La observancia o ejercicio de los derechos de propiedad intelectual forma parte integrante del Acuerdo sobre los ADPIC. En la parte III del Acuerdo, se definen principios generales de observancia de los derechos de propiedad intelectual, así como procedimientos y recursos específicos, tanto civiles como penales, con inclusión de las medidas en frontera, que deben estar disponibles de manera que los titulares de los derechos puedan ejercer eficazmente esos derechos. Se deja a elección de cada país el método de aplicación de estas disposiciones a fin de tener en cuenta las diferencias entre los distintos sistemas jurídicos nacionales. El Acuerdo sobre los ADPIC también estipula que las disposiciones de observancia deberán aplicarse de forma que se evite la creación de obstáculos al comercio y se prevean salvaguardias contra su abuso.

32. Las obligaciones de observancia implícitas en el Acuerdo sobre los ADPIC han dado lugar a un importante número de peticiones formuladas por países en desarrollo a la OMPI, de asesoramiento y asistencia en la comprensión de las repercusiones de las disposiciones de observancia del Acuerdo sobre los ADPIC, el establecimiento y mejoramiento de los mecanismos de observancia, particularmente respecto de las medidas en frontera, y la elaboración de programas especiales para jueces, fiscales, funcionarios de aduanas y de la policía, abogados, titulares de derechos y grupos de usuarios. En el Cuadro VI se dan detalles sobre la asistencia de la OMPI a los países en desarrollo en la esfera de la observancia de los derechos. Cabe mencionar que muchas de las actividades que se enumeran en el Cuadro III se relacionan ampliamente con las disposiciones de observancia del Acuerdo sobre los ADPIC.

33. La OMPI ha expandido y adaptado su programa y sus actividades para responder eficazmente a esas peticiones. A fin de crear una mayor conciencia de la importancia y las repercusiones de las disposiciones de observancia de los derechos de propiedad intelectual en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC, la OMPI ha organizado una reunión interregional, 6 reuniones regionales, 4 reuniones subregionales y 46 reuniones nacionales centradas total o parcialmente en las disposiciones de observancia de dicho Acuerdo. En muchas de estas reuniones ha participado un conjunto característico de representantes de intereses relacionados con la propiedad intelectual, tales como responsables de la adopción de políticas, funcionarios gubernamentales, órganos encargados del cumplimiento de las leyes, jueces, abogados, titulares de derechos y grupos de consumidores. En varias otras, participaron

grupos beneficiarios específicos, tales como administradores, jueces, funcionarios de aduanas y de la policía y otros órganos responsables del cumplimiento de las leyes. Además de utilizar a sus propios expertos, la OMPI ha recurrido a toda una serie de colaboradores tales como la OMC, la Organización Mundial de Aduanas (OMA), las oficinas de propiedad intelectual, los organismos encargados del cumplimiento de las leyes en los países industrializados y en desarrollo, las asociaciones de titulares de derechos, los representantes de la industria y la judicatura, ello con el fin de presentar un panorama claro y equilibrado de las disposiciones de observancia del Acuerdo sobre los ADPIC.

34. Para permitir a los países en desarrollo evaluar la conformidad o no conformidad de sus mecanismos de observancia con las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC, la Oficina Internacional elaboró un cuestionario que suministró a ciertos países a petición de éstos. Asimismo se enviaron misiones de expertos a determinados países con el mismo fin. Se prestó un asesoramiento jurídico y legislativo con miras a fortalecer y mejorar los mecanismos de observancia para su conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC. El proceso de revisión recomendado por el Consejo de los ADPIC y los procedimientos resultantes del mecanismo de solución de controversias de la OMC se tomaron previamente en cuenta al mismo tiempo que se dieron orientaciones a este respecto.

35. Las actividades de desarrollo de recursos humanos y de formación de la OMPI se centraron en la creación de un núcleo de personas calificadas y en la impartición de los conocimientos técnicos necesarios para hacer cumplir los derechos de propiedad intelectual. Ello se logró tomando particularmente las siguientes medidas:

- organización de varios cursos de formación y reuniones especiales en relación con las disposiciones de observancia del Acuerdo sobre los ADPIC;
- organización de una academia especial de la OMPI para funcionarios encargados del cumplimiento de las leyes;
- organización de programas de orientación y estudios para altos funcionarios de aduanas de 15 países a fin de que éstos puedan actuar como instructores y especialistas; esto se realizó en cooperación con la OMC, la OMA, las oficinas de los países industrializados y las asociaciones de titulares de derechos;
- organización de varios coloquios para jueces y de grupos de interacción entre jueces, fiscales y abogados;
- promoción de contactos entre los distintos centros nacionales encargados del cumplimiento de las leyes;
- facilitación de una interacción entre las asociaciones de titulares de derechos, los representantes de la industria y los funcionarios encargados del cumplimiento de las leyes;
- suministro de documentación, equipo y material de formación.

36. Ciertos países en desarrollo tomaron la delantera estableciendo o definiendo tribunales especiales para juzgar los casos relacionados con la propiedad intelectual. La OMPI organizó visitas de estudios y cursos de formación para los jueces de dichos tribunales y suministró

documentación y material de lectura a las bibliotecas. Del mismo modo, en los casos de creación, por ciertos países, de mecanismos nacionales de coordinación entre distintos organismos, tales como las oficinas de propiedad intelectual, los organismos encargados del cumplimiento de las leyes, la judicatura, los titulares de derechos y otros grupos de intereses, la OMPI alentó esas actividades y brindó asistencia y asesoramiento cuando éstos se lo solicitaron.

37. Los planes de acción de orientación nacional de varios países en desarrollo abarcan actividades precisas en la esfera de los ejercicios de propiedad intelectual, incluido el desarrollo de recursos humanos y la modernización de las administraciones.

38. En materia de solución de controversias, se incitó a todos los países, incluidos los países en desarrollo, a que utilizarán los servicios del Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI. Este Centro cuenta con varios mediadores y árbitros de países en desarrollo en su grupo de especialistas neutros. La OMPI también ha puesto a disposición de los interesados instalaciones de solución de controversias en línea para resolver rápidamente en forma electrónica los conflictos en materia de propiedad intelectual. En los países en desarrollo, se han celebrado varias consultas regionales en relación con el proceso de nombres de dominio de Internet de la OMPI.

VI. ESTUDIOS Y PUBLICACIONES SOBRE LAS IMPLICACIONES DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC

39. Desde 1996, la OMPI ha publicado numerosos documentos, incluyendo ponencias y estudios sobre las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC. Estos documentos, preparados por expertos y funcionarios de la OMPI, tienen por principal objeto ser distribuidos entre los participantes de seminarios, simposios, cursos y talleres organizados por la OMPI.

40. Además, la Oficina Internacional ha emprendido y ha encargado la elaboración de estudios y publicaciones especiales en los que se evalúan las repercusiones del Acuerdo sobre los ADPIC.

- En octubre de 1994, la Asamblea General de la OMPI decidió que la Oficina Internacional prepararía un estudio sobre las implicaciones del Acuerdo sobre los ADPIC en los tratados administrados por la OMPI. En este estudio se examinan uno por uno los artículos del Acuerdo sobre los ADPIC y cuando alguno de ellos parece tener “implicaciones” en alguno de los tratados administrados por la OMPI, se examina el artículo más en detalle y se señalan, a menos que estos sean evidentes, los cambios que es posible efectuar en las obligaciones de un Estado que sea parte en el tratado en cuestión, pero también miembro de la OMC y que, por consiguiente esté o sea susceptible de estar obligado por el Acuerdo sobre los ADPIC.

41. La OMPI publicó el estudio en junio de 1996, con el título de “Implicaciones del Acuerdo sobre los ADPIC en los Tratados administrados por la OMPI” –publicación disponible en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso– y que fue ampliamente distribuido entre los Estados miembros de la OMPI y de la OMC.

42. En octubre de 1995, la Asamblea General de la OMPI acordó que la Oficina Internacional realizaría un estudio sobre las repercusiones financieras y de otra índole de la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC para los países en desarrollo. Por consiguiente, la OMPI encargó cuatro estudios sobre el tema a las siguientes entidades:

- La Secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), en Ginebra;
- El Instituto de Investigaciones Económicas (IEO), en Munich y Bruselas;
- El Sr. Robert M. Sherwood (consejero internacional en asuntos económicos), en Alexandria, VA (Estados Unidos de América);
- El Ministerio de Industria y Comercio de Hungría.

La OMPI publicó estos estudios, que están disponibles en inglés, en septiembre de 1996 y los distribuyó ampliamente a las partes interesadas.

43. En 1996, la OMPI sacó a la luz una pequeña publicación única que contiene los textos del Acuerdo OMPI-OMC, el Acuerdo sobre los ADPIC y también otros textos de otros acuerdos o partes de acuerdos directa o indirectamente relacionados con el Acuerdo sobre los ADPIC.

44. En marzo de 1998, la OMPI publicó la edición revisada del Material de lectura sobre propiedad intelectual. Esta publicación, que está disponible en inglés, contiene información sobre los principales campos de aplicación de la protección por propiedad intelectual, los tratados internacionales y la administración de la propiedad intelectual y su función en el desarrollo, incluido el Acuerdo sobre los ADPIC.

VII. ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL ACUERDO OMPI-OMC

45. El Acuerdo OMPI-OMC antes mencionado entró en vigor el 1 de enero de 1996 y se relaciona con tres esferas importantes, a saber: las leyes y reglamentos, la aplicación del Artículo 6ter del Convenio de París y la asistencia técnico-jurídica brindada a los países en desarrollo. Las actividades pertinentes emprendidas por la OMPI en virtud del Acuerdo OMPI-OMC y destinadas a ayudar a los países en desarrollo y a los países menos adelantados a aplicar el Acuerdo sobre los ADPIC se clasifican en la presente sección y se desarrollan más adelante, con los títulos pertinentes.

A. Leyes y reglamentos

Prestación de un servicio de información y documentación en el campo de la legislación en materia de propiedad intelectual

46. En el marco de su Sección de Colección de Leyes, la OMPI ha organizado un servicio de información y documentación que tiene por objeto responder a las peticiones que puedan formularse internamente o en el exterior, en relación con la legislación nacional y los tratados en materia de propiedad intelectual, y proporcionar ejemplares de los textos pertinentes. La OMPI recibe un promedio mensual de 90 peticiones de información, de las cuales

aproximadamente 40 proceden de fuera de la OMPI y el resto de funcionarios de la OMPI. Para ello, mantiene una colección de textos legislativos en papel.

Establecimiento y desarrollo de la Colección de Leyes Electrónicamente Accesible (CLEA)

47. La OMPI se encuentra en el proceso de creación de esta colección que contiene:

- entradas de datos bibliográficos relativos a textos legislativos y tratados comunicados a la OMPI por Estados miembros en virtud de los Convenios de París y de Berna, o notificados al Consejo de los ADPIC y comunicados a la OMPI por la OMC en virtud del Acuerdo antes mencionado;
- textos legislativos y tratados completos en formato electrónico.

48. La Colección contiene actualmente textos legislativos de 35 países y de una organización intergubernamental (las Comunidades Europeas) y los tratados administrados por la OMPI (en total 15.347 páginas). Todos los textos legislativos tienen hiperenlaces incorporados y son plenamente consultables.

La Colección de leyes será puesta disposición en Internet en 1999.

Publicación de textos de leyes y tratados

49. En su revista mensual “Leyes y Tratados en materia de Propiedad Intelectual” (en inglés y francés), la OMPI publica dos separatas legislativas, *Leyes y Tratados en materia de Propiedad Industrial* y *Leyes y Tratados en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos*, en las que figuran textos de leyes y tratados nacionales en francés y en inglés. Se trata de las versiones más recientes de las leyes pertinentes y, en los casos posibles, en una versión consolidada.

50. Los siguientes textos legislativos han sido publicados en separatas:

- en 1996, 102 en inglés (1.715 páginas) y 97 en francés (1.642 páginas);
- en 1997, 72 en inglés (1.484 páginas) y 95 en francés (1.592 páginas);
- en 1998, 81 en inglés (1.188 páginas) y 68 en francés (1.261 páginas);
- en 1999, (enero a marzo), 19 en inglés (326 páginas) y 18 en francés (345 páginas).

IPLEX

51. La OMPI ha reanudado la publicación del CD-ROM IPLEX (que contiene los textos de las leyes y tratados publicados en inglés y en francés en los insertos legislativos IPLT) en una nueva versión más accesible y funcional.

Asistencia en la traducción de leyes

52. La OMPI presta asistencia en la traducción de leyes y reglamentos a sus Estados miembros como parte de sus programas en curso. En virtud del Artículo 2.5) del Acuerdo

OMPI-OMC, este servicio se ha puesto a disposición de los países en desarrollo Miembros de la OMC que no son Estados miembros de la OMPI a fin de permitirles cumplir con su obligación de notificar sus leyes y reglamentos al Consejo de los ADPIC.

53. Entre enero de 1996 y el 31 de marzo de 1999, se prestó asistencia en materia de traducción a 139 países cuyas leyes y reglamentos se han traducido al inglés, al francés, al español, al árabe, al alemán y al portugués, según las necesidades.

B. Artículo 6ter del Convenio de París

54. Con arreglo al Artículo 3 del Acuerdo OMPI-OMC, los procedimientos relativos a la comunicación de emblemas y la transmisión de objeciones en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC serán administrados por la Oficina Internacional, de conformidad con los procedimientos aplicables en virtud del Artículo 6ter del Convenio de París.

55. Desde que entró en vigor el Acuerdo OMPI-OMC, el 1 de enero de 1996, la Oficina Internacional ha efectuado las siguientes comunicaciones en virtud del Artículo 3 del Acuerdo:

- Comunicación a los miembros de la OMC que no son parte en el Convenio de París de todos los emblemas comunicados hasta ahora a los Estados parte en el Convenio de París. Se han enviado comunicaciones a los siguientes 31 Miembros de la OMC: Antigua y Barbuda, Bahrein, Belice, Botswana, Brunei Darussalam, Colombia, Djibouti, Dominica, Ecuador, Fiji, Guatemala, India, Jamaica, Kuwait, Maldivas, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Pakistán, Qatar, Sierra Leona, Tailandia, Comunidades Europeas, Región Administrativa Especial China de Hong Kong, Macao, Granada, Emiratos Árabes Unidos, Papua Nueva Guinea, Islas Salomón, Angola.
- Comunicación de los emblemas para los que ciertos Estados u organizaciones intergubernamentales han solicitado protección desde el 1 de enero de 1996. Entre enero de 1996 y diciembre de 1998 se enviaron 34 comunicaciones de ese tipo a Miembros de la OMC que no eran parte en el Convenio de París.

56. Cabe señalar que esas comunicaciones se efectuaron sin perjuicio de la fecha en la que los Miembros de la OMC están obligados, en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC, a proteger los emblemas objeto de la comunicación.

C. Actividades conjuntas de la OMPI y la OMC

57. En virtud del Acuerdo OMPI-OMC, ambas organizaciones se han comprometido a prestar cierta asistencia técnico-jurídica y a reforzar sus actividades de cooperación técnica con arreglo al Artículo 4. Concretamente, cada organización acepta poner a disposición de los países en desarrollo miembros de la otra Organización “la misma asistencia técnico-jurídica en relación con el Acuerdo sobre los ADPIC que pone a disposición de [sus propios] Estados miembros”, con arreglo al párrafo 1. Además, con arreglo al párrafo 2, ambas Organizaciones convienen en “reforzar la cooperación en sus actividades de asistencia técnico-jurídica y de cooperación técnica para países en desarrollo en relación con el Acuerdo sobre los ADPIC, con el fin de maximizar la utilidad de esas actividades y asegurar su naturaleza de mutuo apoyo”. Por último, en el párrafo 3 se especifica que ambas

Organizaciones “mantendrán contactos regulares e intercambio de información no confidencial” a los fines de la asistencia técnico-jurídica a los países en desarrollo.

58. En virtud del Artículo 4 del Acuerdo OMPI-OMC, la OMPI y la OMC han emprendido numerosas actividades. Estas actividades comprenden la asistencia a las reuniones de la otra organización en calidad de observador, la participación en los simposios, talleres y seminarios de la otra organización y, en particular la organización conjunta de simposios. Hasta el momento, se han celebrado tres simposios conjuntos.

59. El primer simposio tuvo lugar en la OMPI el 17 de septiembre de 1996, duró medio día y llevó por título “Taller sobre las disposiciones de observancia en la frontera del Acuerdo sobre los ADPIC”. El segundo llevó por título “Cooperación técnica destinada a mejorar los recursos humanos y la capacidad institucional necesarios para aplicar las disposiciones relativas a la observación en el plano interno del Acuerdo sobre los ADPIC” y se celebró en la OMC, también durante medio día, el 14 de julio de 1997; el tercer simposio llevaba por título “El proceso de aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC”, se celebró en la OMPI el día 16 de septiembre de 1998.

60. Además, la OMPI ha organizado un simposio conjuntamente con la OMC y la UPOV, que será seguido de tres talleres regionales y que lleva por título “La protección de las obtenciones vegetales en virtud de lo dispuesto en el Artículo 27.3)b) del Acuerdo sobre los ADPIC”. Este simposio conjunto se celebró el 15 de febrero de 1999, y ese mismo año tuvieron lugar tres talleres: en Bangkok (18 y 19 de marzo), El Cairo (3 y 4 de mayo) y Nairobi (6 y 7 de mayo).

D. Iniciativa conjunta OMPI-OMC

61. Para proseguir la cooperación especificada en el Acuerdo OMPI-OMC, la OMPI lanzó una iniciativa conjunta con la OMC en julio de 1998. La finalidad de esta iniciativa conjunta era prestar asistencia a los países en desarrollo miembros de la OMC en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC, cuyo plazo se vence el 1 de enero del 2000.

62. La iniciativa conjunta tomó la forma de una comunicación conjunta por los Directores Generales de ambas Organizaciones, el Dr. Kamil Idris de la OMPI y el Sr. Renato Ruggiero de la OMC, que fue enviada a los ministros de cada uno de los países en desarrollo interesados. Su finalidad era que la OMPI y la OMC utilizaran al máximo sus recursos disponibles en el período crítico que se avecina mejorando la planificación y la coordinación de las actividades de cooperación técnica, en el entendimiento de que la mayor parte de la asistencia procedería de la OMPI.

63. Desde que se lanzara la iniciativa conjunta, se recibieron muchas respuestas favorables de países en desarrollo y países menos adelantados. En particular, se habían recibido cartas de agradecimiento y solicitudes de asistencia de 33 países o territorios. Las solicitudes recibidas eran globales y de carácter general y, en la mayoría de los casos, la asistencia solicitada no difería de la asistencia que ya se prestaba en el marco de los programas en curso de la OMPI que, por consiguiente, deberían ser objeto de un examen completo. Tal como se especifica en el presente documento, los países o territorios que han recibido o van a recibir asistencia en virtud de los programas en curso de la OMPI en el campo de la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC, son 129 países en desarrollo y países menos adelantados.

64. En respuesta a las peticiones formuladas en el marco de la iniciativa conjunta, ambas Organizaciones se han reunido en varias ocasiones con el fin de debatir acerca de la coordinación de los esfuerzos y, en ciertos casos, el tratamiento conjunto de determinadas solicitudes, celebrando una consulta conjunta con el país o territorio solicitante. En la mayoría de los casos se ha prestado la asistencia solicitada al Miembro interesado y, en unos cuantos casos, esta asistencia será proporcionada durante el año 1999. En particular, han tenido lugar varias misiones de la OMPI y de la OMC en el primer trimestre de 1999, incluido un simposio conjunto sobre la “Aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC”, celebrado del 23 al 26 de marzo de 1999 en Bangui (República Centroafricana), para los países de habla francesa del África Subsahariana. La OMPI y la OMC ya han previsto varios seminarios nacionales a celebrarse en el segundo y tercer trimestres de 1999.

VIII. CONCLUSIÓN

65. Desde comienzos de 1996, la OMPI ha ofrecido una asistencia técnico-jurídica intensiva y cuidadosamente enfocada a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, para permitirles cumplir con sus obligaciones en virtud sobre el Acuerdo sobre los ADPIC. La OMPI ha demostrado su compromiso, reflejado en la reorientación de sus actividades de su programa de cooperación para el desarrollo con miras a brindar la asistencia global solicitada por los países en desarrollo en forma oportuna y rentable y también se asignaron con este fin los recursos profesionales y financieros adecuados. Cada una de las solicitudes recibidas de países en desarrollo o países menos adelantados recibieron una atención minuciosa y rápida por parte de la OMPI. Al proporcionar esta asistencia, la OMPI cooperó plenamente con la OMC y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales (OIG y ONG), así como con todos los grupos de intereses pertinentes. Ante todo, no se perdió nunca de vista el principal objetivo de desarrollo, a saber, que los sistemas de propiedad intelectual modernizados, creados durante el proceso de cumplimiento del Acuerdo sobre los ADPIC, deben cumplir con los objetivos económicos, sociales y culturales de cada país.

66. Casi todos los países en desarrollo se han beneficiado de los programas y actividades de asistencia técnico-jurídica de la OMPI. Prueba de ello son los numerosos países que han mejorado su legislación existente o promulgado nuevas leyes y revisado o formulado reglamentos de aplicación para lograr la conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC. La mayoría de los demás países en desarrollo ya han puesto en movimiento el proceso legislativo necesario para promulgar o mejorar sus leyes y reglamentos. Existe una conciencia general no solamente de las repercusiones jurídicas del Acuerdo sobre los ADPIC, sino también de su posibilidad de utilización favorable por todos los países. Para lograrlo, varios de entre ellos ya han reforzado sus infraestructuras administrativas o han empezado a modernizarlas. Se ha creado una reserva de personal calificado que aplicará y utilizará ese sistema de propiedad intelectual mejorado. En muchos países es notoria la atención concedida a la protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual, así como al mejoramiento de los mecanismos de observancia.

67. En cuanto a la asistencia a los países menos adelantados, de conformidad con una decisión de la Asamblea General de la OMPI, la Oficina Internacional estableció una Unidad de Países Menos Adelantados, en octubre de 1998. La Unidad se dedica a responder a las necesidades especiales de esos países y la OMPI ciertamente proseguirá y seguirá intensificando la asistencia específica que presta a los países menos adelantados para la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC.

68. No obstante, aún queda mucho por hacer. Para finales del presente año, las leyes y prácticas administrativas nacionales de los países en desarrollo Miembros de la OMC (distintos de los países en desarrollo menos adelantados) deben estar conformes con el Acuerdo sobre los ADPIC. La Oficina Internacional está plenamente consciente del importante papel que debe desempeñar a este respecto y, por consiguiente, está dispuesta a continuar y a intensificar su cooperación técnico -jurídica para asistir a los países en cuestión en estrecha cooperación con la OMC. Se ampliará el alcance de dicha asistencia para responder a las peticiones de los países en desarrollo en todas las cuestiones relacionadas con la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC y asuntos conexos, incluido el proceso de revisión.

[Siguen los Cuadros I a VI]

Estados parte en el Convenio que establece la OMPI, el Convenio de París, el Convenio de Berna y Miembros de la OMC al 31 de marzo de 1999

Miembros	OMPI (171)	París (153)	Berna (135)	OMC (134)
Albania	x	x	x	-
Alemania	x	x	x	x
Andorra	x	-	-	-
Angola	x	-	-	x
Antigua y Barbuda	-	-	-	x
Arabia Saudita	x	-	-	-
Argelia	x	x	x	-
Argentina	x	x	x	x
Armenia	x	x	-	-
Australia	x	x	x	x
Austria	x	x	x	x
Azerbaiyán	x	x	-	-
Bahamas	x	x	x	-
Bahrein	x	x	x	x
Bangladesh	x	x	x	x
Barbados	x	x	x	x
Belarús	x	x	x	-
Bélgica	x	x	x	x
Belice	-	-	-	x
Benin	x	x	x	x
Bhután	x	-	-	-
Bolivia	x	x	x	x
Bosnia y Herzegovina	x	x	x	-
Botswana	x	x	x	x
Brasil	x	x	x	x
Brunei Darussalam	x	-	-	x
Bulgaria	x	x	x	x
Burkina Faso	x	x	x	x
Burundi	x	x	-	x
Cabo Verde	x	-	x	-
Camboya	x	x	-	-
Camerún	x	x	x	x
Canadá	x	x	x	x
Chad	x	x	x	x
Chile	x	x	x	x
China	x	x	x	-
Chipre	x	x	x	x
Colombia	x	x	x	x
Comunidad Europea	-	-	-	x
Congo	x	x	x	x
Costa Rica	x	x	x	x
Côte d'Ivoire	x	x	x	x
Croacia	x	x	x	-
Cuba	x	x	x	x
Dinamarca	x	x	x	x
Djibouti	-	-	-	x
Dominica	x	-	-	x

WO/GA/24/5
Cuadro I, página 2

Miembros	OMPI (171)	París (153)	Berna (135)	OMC (134)
Ecuador	x	x	x	x
Egipto	x	x	x	x
El Salvador	x	x	x	x
Emiratos Árabes Unidos	x	x	-	x
Eritrea	x	-	-	-
Eslovaquia	x	x	x	x
Eslovenia	x	x	x	x
España	x	x	x	x
Estados Unidos de América	x	x	x	x
Estonia	x	x	x	-
Etiopía	x	-	-	-
Ex República Yugoslava de Macedonia	x	x	x	-
Federación de Rusia	x	x	x	-
Fiji	x	-	x	x
Filipinas	x	x	x	x
Finlandia	x	x	x	x
Francia	x	x	x	x
Gabón	x	x	x	x
Gambia	x	x	x	x
Georgia	x	x	x	-
Ghana	x	x	x	x
Granada	x	x	x	x
Grecia	x	x	x	x
Guatemala	x	x	x	x
Guinea	x	x	x	x
Guinea Ecuatorial	x	x	x	-
Guinea-Bissau	x	x	x	x
Guyana	x	x	x	x
Haití	x	x	x	x
Honduras	x	x	x	x
Hong Kong, China	-	-	-	x
Hungría	x	x	x	x
India	x	x	x	x
Indonesia	x	x	x	x
Irán (República Islámica del)	-	x	-	-
Iraq	x	x	-	-
Irlanda	x	x	x	x
Islandia	x	x	x	x
Islas Salomón	-	-	-	x
Israel	x	x	x	x
Italia	x	x	x	x
Jamahiriya Árabe Libia	x	x	x	-
Jamaica	x	-	x	x
Japón	x	x	x	x
Jordania	x	x	-	-
Kazajstán	x	x	x	-
			(a partir del 12 de abril de 1999)	
Kenya	x	x	x	x

WO/GA/24/5
Cuadro I, página 3

Miembros	OMPI (171)	París (153)	Berna (135)	OMC (134)
Kirguistán	X	X	-	X
Kuwait	X	-	-	X
Lesotho	X	X	X	X
Letonia	X	X	X	X
Líbano	X	X	X	-
Liberia	X	X	X	-
Liechtenstein	X	X	X	X
Lituania	X	X	X	-
Luxemburgo	X	X	X	X
Macao	-	-	-	X
Madagascar	X	X	X	X
Malasia	X	X	X	X
Malawi	X	X	X	X
Maldivas	-	-	-	X
Malí	X	X	X	X
Malta	X	X	X	X
Marruecos	X	X	X	X
Mauricio	X	X	X	X
Mauritania	X	X	X	X
México	X	X	X	X
Mónaco	X	X	X	-
Mongolia	X	X	X	X
Mozambique	X	X	-	X
Myanmar	-	-	-	X
Namibia	X	-	X	X
Nepal	X	-	-	-
Nicaragua	X	X	-	X
Níger	X	X	X	X
Nigeria	X	X	X	X
Noruega	X	X	X	X
Nueva Zelanda	X	X	X	X
Omán	X	-	-	-
Países Bajos	X	X	X	X
Pakistán	X	-	X	X
Panamá	X	X	X	X
Papua Nueva Guinea	X	X	-	X
Paraguay	X	X	X	X
Perú	X	X	X	X
Polonia	X	X	X	X
Portugal	X	X	X	X
Qatar	X	-	-	X
Reino Unido	X	X	X	X
República Árabe Siria	-	X	-	-
República Centrafricana	X	X	X	X
República Checa	X	X	X	X
República de Corea	X	X	X	X
República de Moldova	X	X	X	-
República Democrática del Congo	X	X	X	X
República Democrática Popular Lao	X	X	-	-
República Dominicana	-	X	X	X

WO/GA/24/5
Cuadro I, página 4

Miembros	OMPI (171)	París (153)	Berna (135)	OMC (134)
República Popular Democrática de Corea	x	x	-	-
República Unida de Tanzania	x	x	x	x
Rumania	x	x	x	x
Rwanda	x	x	x	x
Saint Kitts y Nevis	x	x	x	x
Samoa	x	-	-	-
San Marino	x	x	-	-
San Vicente y las Granadinas	x	x	x	x
Santa Lucía	x	x	x	x
Santa Sede	x	x	x	-
Santo Tomé y Príncipe	x	x	-	-
Senegal	x	x	x	x
Sierra Leona	x	x	-	x
Singapur	x	x	x	x
Somalia	x	-	-	-
Sri Lanka	x	x	x	x
Sudáfrica	x	x	x	x
Sudán	x	x	-	-
Suecia	x	x	x	x
Suiza	x	x	x	x
Suriname	x	x	x	x
Swazilandia	x	x	x	x
Tailandia	x	-	x	x
Tayikistán	x	x	-	-
Togo	x	x	x	x
Trinidad y Tabago	x	x	x	x
Túnez	x	x	x	x
Turkmenistán	x	x	-	-
Turquía	x	x	x	x
Ucrania	x	x	x	-
Uganda	x	x	-	x
Uruguay	x	x	x	x
Uzbekistán	x	x	-	-
Venezuela	x	x	x	x
Viet Nam	x	x	-	-
Yemen	x	-	-	-
Yugoslavia	x	x	x	-
Zambia	x	x	x	x
Zimbabwe	x	x	x	x

[Sigue el Cuadro II]